



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-79079497-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Julio de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-19277182- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1273-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 y 3/4 del RE-2023-19269711-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1605/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.07.10 12:21:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.07.10 12:21:38 -03:00

En la ciudad de Villa Constitución, a los 31 días del mes de enero de 2023, se reúnen en su carácter de partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 806/06"E", por una parte la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA), con domicilio en la calle Azcuénaga 1234 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres., **Jacinto Cícero, Sergio Mildemberger, Jorge Lobo y Susana Liguero, Dr Galvan Jose, Tato Brian** la Comisión Directiva de ASIMRA Seccional Villa Constitución representada en este acto por los Sres., **Edgar Caniggia, Alejandro Parody**, y en su carácter de delegado de personal el Sr. **Alejandro Bartolacci** y por otra parte la Empresa Acindar IAASA, con domicilio en Ruta 21 Km 247 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por la Sra **Shirli Perozzi** constituyendo domicilio legal en Sarmiento 643, 7 piso de la ciudad de Buenos Aires, quienes manifiestan haber llegado a un acuerdo salarial para el periodo, 01 Diciembre 2022 al 31 de marzo 2023, comprometiéndose a ratificarlo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -

JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

Abierto el acto, luego de haber mantenido reuniones de análisis, intercambio de información y negociaciones, las partes han arribado al siguiente acuerdo referido del CCT 806/06E.

### I.- NUEVOS VALORES DE SALARIOS BASICOS

Las partes convienen en establecer los nuevos valores de los salarios básicos aplicables respecto de las categorías del CCT 806/06 E, dentro del marco de la normativa legal vigente, y conforme al ámbito de representación de los firmantes, se procede a la modificación, de los nuevos Salarios básicos, aplicable al personal de **ASIMRA** perteneciente al personal propio de la planta **Villa Constitución de la empresa Acindar I.A.A.S.A.**

Ana Susana Liguero  
Secretaria Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A

### II.- VIGENCIA:

Este acuerdo tiene vigencia hasta 31.03.2023. Las partes declaran en forma expresa que el presente acuerdo implica la conclusión definitiva de la negociación salarial correspondiente al periodo 01.04.2022 al 31.03.2023 por lo que ninguna de las estipulaciones de este acuerdo serán objeto de modificación alguna durante el periodo que transcurra hasta el 31.03.2023

SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A

### III.- INCREMENTO SALARIAL PERIODO 01.12.2022 AL 31.03.2023

A) Con vigencia a partir del 01.12.2022, es decir, a partir del sueldo de diciembre 2022, se aplicará un incremento del 11% sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del CCT 806/06 E vigentes al 31/03/2022 y cuyos importes respectivos se indican en el ANEXO I, de este acuerdo. -

JOSÉ LUIS GALVÁN  
ABOGADO  
T° 63 F° 122 J.P.A.C.F.  
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.  
T° 107 F° 703 MAT. FED.

B) Con vigencia a partir del 01.01.2023, es decir, a partir del sueldo enero 2023, se aplicará un incremento del 11% sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del CCT 806/06 E vigentes al 31.03.2022 y cuyos importes respectivos se indican en el ANEXO III, de este acuerdo. -

C) Con vigencia al 01.02.2023, es decir, a partir del sueldo febrero 2023, se aplicará un incremento del 11% sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del CCT 806/06 E vigentes al 31.03.2022 y cuyos importes respectivos se indican en el ANEXO III, de este acuerdo. -

D) Con vigencia al 01.03.2023, es decir, a partir del sueldo marzo 2023, se aplicará un incremento del 12% sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del

EDGAR CANIGGIA  
Secretario Gral.  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

RE-2023-19269711-APN-DGD#MT  
ALEJANDRO BARTOLACCI  
COMISION INTERNA ASIMRA  
SECCIONAL VILLA CONSTITUCION

CCT 806/06 E vigentes al 31.03.2022 y cuyos importes respectivos se indican en el ANEXO IV, de este acuerdo.

#### IV.- PAZ SOCIAL

Las partes se comprometen a no adoptar medidas de acción directa ni quites de colaboración, de ninguna naturaleza vinculada con el contenido del presente, manteniendo la continuidad operativa del establecimiento, en base a la movilidad funcional habitual, trabajando armoniosamente con criterios de solidaridad y respeto mutuo.

La organización sindical acepta la propuesta realizada, reconociendo que una vez cumplido lo acordado, nada más tendrá que reclamar derivado del tema aquí debatido. Asimismo, las partes declaran que las condiciones aquí pactadas, no deben ser tomada como precedente para casos futuros y que las mismas no generan ningún efecto expansivo. Las partes acuerdan que el presente sólo tendrá efecto sobre el pago al personal propio Acindar Villa Constitución.

Asimismo, en este mismo acto, comprendiendo el contexto de la industria a nivel nacional y la situación que atraviesa la industria del acero en particular, ambas partes, entendiendo la importancia de satisfacer la demanda de los mercados internos y externos, se comprometen a garantizar la estabilidad y eficiencia operativa de los procesos productivos, evitando cualquier medida de acción que atente contra la misma y reafirmando su voluntad de entablar relaciones laborales basadas en el respeto mutuo, priorizando el dialogo como el mejor camino para la solución de conflictos

#### VI.- PRESENTACION ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION – HOMOLOGACION

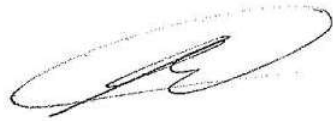
Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo, a los efectos de su ratificación y homologación.

Finalizado el acto, las partes firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero 2023.

  
EDGAR CANIGGIA  
Secretario Gral.  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución



  
ALEJANDRO BARTOLACCI  
COMISION INTERNA ASIMRA  
SECCIONAL VILLA CONSTITUCION

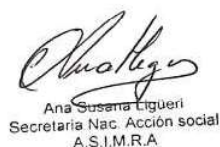


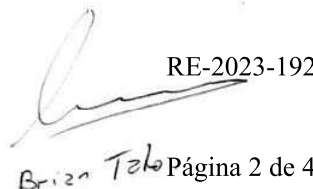
JACINTO DANIEL PICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

  
SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A

  
JOSÉ LUIS GALVÁN  
ABOGADO  
T° 63 F° 127 J.P.A.C.F.  
T° XXXIX F° 504 C.A.S.L.  
T° 107 F° 703 MAT. FED.

ANEXO I

  
Ana Susana Cigueri  
Secretaria Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A

  
Briza Telo

RE-2023-19269711-APN-DGD#MT



SALARIOS BASICOS DE CONVENIO VIGENTES A PARTIR DEL 01.12.2022

Categ Conv	dic-22
SUPA N7	\$ 173.576
SUPB N8B	\$ 187.132
SUPC N8A	\$ 200.387
SUPD N9B	\$ 218.955
SUPE N9A	\$ 241.772
SUPF N10	\$ 266.031

JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO

APORTE TRABAJADOR	\$ 933
APORTE PATRONAL	\$ 933

Ana Susana Liguero  
Secretaria Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A

ANEXO II

SALARIOS BASICOS DE CONVENIO VIGENTES A PARTIR DEL 01.01.2023

SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A

Categ Conv	ene-23
SUPA N7	\$ 184.424
SUPB N8B	\$ 198.827
SUPC N8A	\$ 212.911
SUPD N9B	\$ 232.640
SUPE N9A	\$ 256.883
SUPF N10	\$ 282.658

JOSÉ LUIS GALVÁN  
ABOGADO  
T° 63 F° 122 I.P.A.C.F.  
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.  
T° 107 F° 703 MAT. FED.

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO

APORTE TRABAJADOR	\$ 991
APORTE PATRONAL	\$ 991

Briza Tolo

EDGAR CANIGGIA  
Secretario Graf.  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

ALEJANDRO BARTOLACC  
COMISION INTERNA ASIMRA  
SECCIONAL VILLA CONSTITUCION  
269711-APN-DGD#MT

ANEXO III

SALARIOS BASICOS DE CONVENIO VIGENTES A PARTIR DEL 01.02.2023

Categ Conv	feb-23
SUPA N7	\$ 195.273
SUPB N8B	\$ 210.523
SUPC N8A	\$ 225.436
SUPD N9B	\$ 246.325
SUPE N9A	\$ 271.994
SUPF N10	\$ 299.285

JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

Juboo

Ana Susana Figueroa  
Secretaria Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A.

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO

APORTE TRABAJADOR	\$ 1050
APORTE PATRONAL	\$ 1050

SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A.

ANEXO IV

SALARIOS BASICOS DE CONVENIO VIGENTES A PARTIR DEL 01.03.2023

Categ Conv	mar-23
SUPA N7	\$ 207.107
SUPB N8B	\$ 223.282
SUPC N8A	\$ 239.098
SUPD N9B	\$ 261.254
SUPE N9A	\$ 288.478
SUPF N10	\$ 317.424

JOSÉ LUIS GALVÁN  
ABOGADO  
T° 53 F° 12 J.P.A.C.F.  
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.  
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Brian Talo

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO

APORTE TRABAJADOR	\$ 1113
APORTE PATRONAL	\$ 1113

EDGAR CANIGGIA  
Secretario Gral.  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

ALEJANDRO BARTOLACC,  
COMISION INTERNA ASIMRA  
SECCIONAL VILLA CONSTITUCION

RE-2023-19269711-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1273-23 Acu 1605-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.